

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE GIJON

#### Edictos

Hago saber: Que el día dieciséis de agosto próximo a las doce de la mañana, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gijón, la primera subasta de los bienes embargados a don Celedonio Fernández Argüelles y su esposa doña Palmira Mencia Quirós, en juicio ejecutivo promovido por don Manuel Melón Rodríguez, con las condiciones siguientes:

1.ª—Se celebrará por lotes, y servirá de tipo de subasta la de la tasación de cada uno de ellos.

2.ª—Para tomar parte en la subasta deberán consignarse previamente el diez por ciento por lo menos del tipo referido.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª—Se sacan a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, hallándose en autos la certificación de cargas, donde podrá examinarse.

#### Bienes objeto de subasta:

Lote primero: Rústica a labor en el sitio de La Barrera, llamada Tierra de la Iglesia, de 34,60 áreas. Confina al Este, sebo y calleja, Sur y Oeste terreno común y Norte, bienes de la Casa Miraflores, hoy al Oeste, camino. Es la entidad 1.992, folio 225 libro 13, inscripción 3.ª, valorada en noventa y cuatro mil quinientas pesetas.

Lote segundo: Otra finca a labor, conocida por Terra de Basilio, sita en el barrio de Ferrera, de 31,50 áreas. Linda al Norte, bienes de Nicanor Fonseca; Este, Alfredo Qui-

rós; Sur, camino real y Oeste, José Rodríguez Carreño y Nicanor Fonseca. Es la entidad 15.435, folio 11, libro 106, inscripción 1.ª, valorada en noventa y dos mil pesetas.

Lote tercero: Casa de planta baja, sin número de población sita donde la anterior, de cuarenta metros cuadrados: Es la entidad número 15.437, folio 15, libro 106, inscripción 1.ª, valorada en sesenta y cinco mil pesetas.

Todas las fincas se hallan sitas en el concejo de Siero, e inscritas en el Registro de la Propiedad de Pola de Siero.

Dado en Gijón a ocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez.—El Secretario.

Se emplaza a todas aquellas personas desconocidas o inciertas que se creyesen con algún derecho al arriendo o continuación arrendaticia del local número 39 de la calle Magnus Blikstad, esquina a Cangas de Onís, de esta villa de Gijón, para que en término de seis días se personen en legal forma y contesten la demanda que sobre resolución de contrato de arrendamiento tiene promovida ante el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gijón, don Antonio García Orejas; bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en Gijón a dos de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez.—El Secretario.

#### Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 349 de 1965, seguido por amenazas y embriaguez, en el que es denunciante la Policía Municipal, y como denunciado José Bolado Lago, mayor de edad, casado, mariner, hijo de Rogelio y de Josefa, vecino que dijo ser de La Coruña, San Pedro de Visma, y en la actualidad en ignorado paradero; se ci-

ta por la presente al referido inculcado que comparezca ante este Juzgado Municipal número 1 de Gijón, a la celebración del presente juicio, que tendrá lugar el día veinte del corriente mes de julio, a las dieciséis y diez horas.

Y para que sirva de citación a dicho acusado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón a ocho de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

Don Mario Bañeres Pinies, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número 1 de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 258 de 1965, que luego se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: En la villa de Gijón a tres de julio de mil novecientos sesenta y cinco. Visto por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número 1 de Gijón, el presente juicio verbal de faltas seguido por embriaguez, en el que es denunciante don Francisco Alvarez Iglesias y don Alfonso García Fernández, Guardias Municipales, vecinos de esta villa, y como denunciado Antonio Mosteiro Alba, mayor de edad, vecino que fue de esta villa, y en la actualidad en ignorado paradero, siendo parte también el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y

#### Fallo

Que debo condenar y condeno al inculcado Antonio Mosteiro Alba, por falta de embriaguez que se deja expresada, a la pena de veinticinco pesetas de multa y reprensión privada y al pago de 1/2 de las costas y además todas las correspondientes al recargo y todas las de la ejecución, y le absuelvo de la otra falta que se le atribuya, con la declaración de ofi-

cio del resto de las costas. Notifíquese esta resolución al condenado a medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando G. Pondal.—Rubricado.

Así resulta del original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón a ocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Mario Bañeres Pinies.

Don José Acebal Cienfuegos, Secretario-Letrado del Juzgado Municipal número 2 de los de Gijón.

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en este Juzgado con el número 193 de 1965, por estafas, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento, resultando de hechos probados y parte dispositiva es como sigue:

#### "Sentencia

En la villa de Gijón, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez del Juzgado Municipal número 2 de los de esta población los precedentes autos de Juicio verbal de faltas por estafa, denunciante la Comisaría de Policía, denunciado José Antonio Suárez Menéndez, de veintiséis años, casado, albañil, vecino de Gijón, perjudicados José Antonio Menéndez Cuesta y otros y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

1.º—Resultando: Que según se desprende de lo actuado, en días indeterminados del mes de diciembre del pasado año 1964, José Antonio Suárez Menéndez, y en diversos lugares de esta villa, pretextando negocios y necesidades y con intención de no devolverlas, obtuvo en catorce ocasio-

nes distintas las siguientes cantidades; de la esposa de un compañero de trabajo llamado Antonio, doscientas veinticinco pesetas; de la de un tal Campos, pesetas doscientas; de la de un conocido suyo llamado César, pesetas trescientas; de un joven de unos diecisiete años, cuatrocientas pesetas; de otro de unos veintiocho años fingiéndose chófer para entablar entre ambos un negocio, pesetas cuatrocientas; de un tal Pepe que había trabajado con él, pesetas quinientas; de la esposa de otro llamado Aniceto, trescientas pesetas; de un camarero con quien habló en el Bar Colmado, prometiéndole emplearle como ayudante de un camión, pesetas trescientas; de un empleado de Autobuses, diciéndole que iba de Inspector suyo, pesetas ciento veinticinco; de otro de unos cuarenta años a quien ofreció llevarle de ayudante en su camión, pesetas trescientas; de la esposa de un gallego que trabajaba en La Camocha, cuyos hermanos conoce, pesetas trescientas; de una señora domiciliada en la calle de Campo Sagrado y a quien convenció igualmente, pesetas trescientas; de la madre de Ricardo Alba Mesa, domiciliado en Pumarín, otras trescientas pesetas y por último de la esposa de José Antonio Menéndez Cuesta, a quien visitó en su domicilio e hizo creer que iba de parte de éste, pesetas doscientas para el pago de una supuesta multa de tráfico, personas que excepto el último no se identificaron. Hechos probados.

#### Fallo

Que debo de condenar y condeno a José Antonio Suárez Menéndez, como autor criminalmente responsable de catorce faltas de estafa ya definidas, a la pena de tres días de arresto menor por cada una y a pagar a los perjudicados las cantidades correspondientes, según la relación que se detalla en el primer Resultando de esta Resolución, e imponiéndole el pago de las costas judiciales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los perjudicados que se relacionan en el primer Resultando de dicha resolución y no identificados, expido la presente en Gijón a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—José Acebal Cienfuegos.

—:—

Don José Acebal Cienfuegos Secretario-Letrado del Juzgado Municipal número 2 de los de Gijón.

Certifico: Que en las diligencias de juicio de faltas hechas en este Juz-

gado con el número 185 de 1965, por hurto, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento resultando de hechos probados y parte dispositiva es como sigue:

#### “Sentencia

En la villa de Gijón, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez del Juzgado Municipal número 2 de los de esta población los precedentes autos de juicio verbal de faltas por hurto, denunciante la Comisaría de Policía, denunciado Ignacio Cosme Ferrer Díaz, de veinte años, soltero, soldador, vecino de Gijón, y perjudicados las personas desconocidas que fueron citadas por edictos, y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

1.º—Resultando: Que según se desprende de lo actuado, en momentos distintos del día veintinueve del pasado marzo, Ignacio Cosme Ferrer Díaz, se apoderó con ánimo de lucro y sin necesidad de ejercitar violencia alguna en cosas, ni intimidación en personas de las siguientes cantidades que tomó del interior de chaquetas que estaban colgadas en obras en construcción en esta villa: veinticuatro pesetas, sesenta y cinco pesetas, cuarenta pesetas, doscientas setenta pesetas y trescientas treinta pesetas, respectivamente, en cercanías del Sanatorio del Carmen; calle de la Reconquista; otra frente a esta; Avenida de Rufo Rendueles y barrio de La Calzada. Igualmente y el día treinta y uno del propio mes, y en iguales condiciones y circunstancias cien pesetas, ciento cinco pesetas y sesenta pesetas, también de tres chaquetas en otras tantas obras en Avenida de Echultz; calle de Eulalia y en La Calzada y por último el día primero de abril de dos chaquetas también, una en una obra frente a la Fábrica de Laviada y otra en La Calzada, de veinte y cien pesetas respectivamente; cantidades pertenecientes todas a personas no identificadas. Hechos probados.

#### Fallo

Que debo de condenar y condeno a Ignacio Cosme Ferrer Díaz, como autor criminalmente responsable de diez faltas de hurto ya definidas, a la pena de tres días de arresto menor por cada una, y a pagar en concepto de indemnización a los perjudicados, las cantidades que se relacionan y detallan en el primer Resultando de esta sentencia, e imponiéndole las costas judiciales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.”

Y para que conste y remitir al BO-

LETIN OFICIAL de la provincia para la notificación a las personas perjudicadas y no identificadas, expido la presente en Gijón a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—José Acebal Cienfuegos.

—:—

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Gijón, por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo número 168 de 1965, seguido a instancia de don Secundino Conchoso Alvarez, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Puente de Arco, concejo de Laviana, contra don Marcelino Alvarez Prendes, mayor de edad, casado, comerciante, cuyo paradero actual se desconoce; por medio de la presente se cita a dicho demandado para que en el término de nueve días se persone en el indicado juicio y se oponga a la ejecución si viere de convenirle.

Asimismo se hace constar que se ha procedido a la práctica del embargo, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero del demandado, siendo los bienes objeto de traba los siguientes:

1.—Casa de habitación de planta baja con sus habitaciones, dos cuartos en el portal y un corral, con un pajar todo de piedra, madera y teja, de 200 metros 10 decímetros de superficie.

2.—Un corral adyacente a la casa anterior construido de piedra, madera y teja, de 35 metros 62 decímetros cuadrados.

3.—Finca a labradío y prado, denominada “Llosa del Ladro y La Terroña”, de 1 hectárea, 76 áreas, 12 centiáreas.

4.—Un terreno a labradío y pasto, sito en la Vinada de la Sierra, llamado “El Pacionero”, de 12 áreas 58 centiáreas.

Dichos bienes están sitos en la parroquia de Santiago de Ambas concejo de Carreño, correspondiendo al deudor las treinta y cuatro ochenta y ocho avas partes en proindivisión y pleno dominio de los mismos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de citación en forma al demandado don Marcelino Alvarez Prendes, y notificación a la esposa del mismo doña María Pérez Prendes, también en ignorado paradero, la existencia de dicho procedimiento y embargo trabado, expido y firmo la presente en Gijón a seis de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Román Rodríguez Sánchez.

#### DE OVIEDO

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Oviedo.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número cuatrocientos de mil novecientos sesenta y cuatro por lesiones contra Mariano López Rodríguez, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice como sigue:

#### “Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a seis de julio de mil novecientos sesenta y cinco. El señor Juez Municipal propietario de este Juzgado número 2, don Félix González Abascal habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante Miguel Concha Sampedro, de treinta y nueve años de edad, soltero, hotelero, hijo de Jesús y de Segundá, natural de Llanes y con domicilio el día de autos en Llanes y en la actualidad en paradero ignorado, y de la otra como denunciado Mariano López Rodríguez, de veintiocho años de edad, soltero, viajante, hijo de Manuel y de Amparo, natural de Gijón, y con domicilio en la expresada población, calle de 18 de Julio, número siete, segundo, por lesiones.

#### Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al inculpado Mariano López Rodríguez, de la falta de lesiones que venía siendo acusado; librese edictos al BOLETIN OFICIAL de la provincia y al Juzgado Comarcal de Llanes, para su inserción en el tablón de anuncios del encabezamiento y parte dispositiva y sirva al denunciante en paradero ignorado de notificación, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Félix G. Abascal.—Rubricado.”

#### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha doy fe:

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al denunciante Miguel Concha Sampedro, en

paradero ignorado, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a seis de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Manuel Rando López.

#### DE POLA DE LAVIANA

Don Enrique Torres López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Facundo José Lantero de la Torre, mayor de edad, soltero, empleado, vecino de La Felguera, se sigue expediente de dominio para inscribir a su favor y en el de sus hermanos don Constante Lantero de la Torre, mayores de edad, soltero, empleado, vecino de La Felguera y de su hermana materna doña Celia Iglesias de la Torre mayor de edad, casada, con don Luis García García de la misma vecindad, y por terceras partes indivisas en el Registro de la Propiedad del partido de los siguientes bienes de los que dice son dueños en pleno dominio:

A) Una Casa, de antigua construcción, sita en Sotroñido, concejo San Martín del Rey Aurelio, consta de sótano, planta baja, dos pisos y bohardilla, con su solar que ocupa una superficie de 264 metros cuadrados y linda frente, carretera general de Oviedo a Campo de Caso; derecha río Nalón; izquierda, camino de paso. Fondo o espalda, huerta la Capilla, objeto de este expediente y casa del extremo B) que se describirá.

B) Una Casa, ubicada en Sotroñido, del mismo concejo, de antigua construcción que consta de bajo y piso con su solar, que tiene una superficie de 49 metros cuadrados y linda; frente camino de paso, derecha la casa descrita a la letra A); izquierda, casa de José Rodríguez Sánchez; espalda o fondo, huerta La Capilla que se describirá.

C) Finca Huerta La Capilla, sita en Sotroñido, concejo dicho, a labor, de 312 metros cuadrados de superficie, y linda: Norte, río Nalón; Sur, camino; Este, río Nalón y la casa descrita a la letra A); y Oeste, camino, la casa descrita a la letra B) y casa de José Rodríguez Sánchez.

D) Finca rústica, denominada El Pidial, sita en Pando, de La Felguera, Langreo, destinada a praderío, ocupa una superficie de veinticinco áreas, y linda: Norte, bienes de don Raimundo Argüelles; Sur, de herederos de don Valentín Fernández; Este, de don Avelino Braña y Oeste, camino.

E) Una Casa, en estado ruinoso, que ocupa una superficie de 60 metros cuadrados, sita en Sama de Langreo, y que consta de planta y dos pisos, linda; frente calle Comandante Caballero, antes Plaza de Acharo; iz-

quierda herederos de don Aquilino Zapico; derecha, herederos de don José Álvarez Gutiérrez; espalda o fondo calle denominada La Fuente.

Adquirieron dichos bienes por compraventa en escritura privada a doña María de la Torre García, de La Felguera, y no aparecen inscritas en los amillaramientos ni en el Registro de la Propiedad del partido a favor de persona alguna.

Y por providencia de esta fecha se acordó convocar por medio del presente a los titulares colindantes dichos o sus herederos que resultan desconocidos, a don Victoriano Pérez Nieto, casado, comerciante, vecino de Oviedo, doña Juana Castaño Valdés, vecina de Sotroñido, don José de la Torre García, soltero, industrial, vecino de Gijón, cuyas demás circunstancias se ignoran o sus herederos desconocidos, como personas que según la certificación registral pudieran tener algún derecho real, a don Ceferino Iglesias Castaño y don Alfonso Iglesias Lamuño, de quien la vendedora adquirió las fincas A), B) y C) y a los demás herederos desconocidos de doña Nicolasa García Baragaño y de don Celestino de la Torre González, de quien adquirió las fincas D) y E) o sus herederos desconocidos como personas de quien traen causa y a las demás personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana a doce de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Enrique Torres López de Lacalle.—El Secretario.

Don Enrique Torres López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Anselmo Torre Palacio, mayor de edad, casado, con doña Aurora Suá-Menéndez, jubilado, vecino de Samuño, Puente Carbón Langreo, se sigue expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor la parte de finca que se mencionará y que le pertenece en pleno dominio con la siguiente:

Finca denominada La Borronada, sita en Omedines, Ciaño Langreo, a praderío, ocupa una superficie de 2.121 metros cuadrados, toda ella cerrada sobre sí y linda: Norte, camino de Omedines a Cuetos; Sur, bienes de José Lastra Fernández; Este, de Ramón Mier Fernández y más de Carbones de La Nueva; Oeste, de doña Brigida Torres y más de don Ri-

cardo Fernández González. Dentro de esta finca y rodeado por tanto de ella, hay una casa de planta baja en estado ruinoso que ocupa una superficie de 70 metros cuadrados. Del total de esta finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del partido a favor del compareciente y su esposa 1.175 metros cuadrados, y el expediente de dominio promovido se refiere solamente a 946 metros cuadrados de terreno no inscrito y que se describe así una parte de la finca La Borronada que comprende una superficie de 946 metros cuadrados y que linda: Norte, la parte de finca anterior de 1.175 metros cuadrados, del mismo actor; Sur, bienes de José Lastra Fernández; Este, bienes de Ramón Mier Fernández; Oeste, bienes de Ricardo Fernández González. Todo ello forma una sola finca con la ya inscrita a su favor.

Adquirió la finca ya inscrita y la que se trata de inscribir por escritura pública y documento privado respectivamente de don Santos García Machín, que a su vez la había adquirido por compra a doña Fidelia Felgueroso Torre, doña Milagros Felgueroso Fernández, doña María Felgueroso Torre y don Samuel Díaz Fernández; y ambas proceden de la misma finca matriz inscrita a favor de doña Encarnación Álvarez Torre.

Y por providencia de esta fecha se acordó convocar por medio del presente a don José Lastra Fernández, o sus herederos, como titular colindante en paradero ignorado; a los herederos desconocidos de don Santos García Machín, de quien procede la finca; y a doña Fidelia Felgueroso Torre, doña Milagros Felgueroso Fernández, doña María Felgueroso Torre y don Samuel Díaz Fernández, o sus herederos desconocidos cuyo paradero se ignora, como personas de quien trae causa la finca; a los herederos desconocidos de doña Encarnación Álvarez Torre, vecino que fue de Omedines, Ciaño, como titular registral de la finca matriz, y a las demás personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana a doce de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Enrique Torres López de Lacalle.—El Secretario.

#### DE POLA DE LENA

Manuel Vázquez Díaz, Secretario del Juzgado Comarcal de Pola de Lena, provincia de Oviedo.

Doy fe: Que en las diligencias de

juicio de faltas número 35 del corriente año, sobre lesiones, y en ejecución de la sentencia dictada en las mismas, declarada firme con esta fecha, aparece la siguiente:

Tasación de costas:

Derechos de Registro. Disposición común 11.<sup>a</sup>, 20 pesetas.

Tasa Judicial. Artículo 28, tarifa 1.<sup>a</sup>, 100 pesetas.

Médico Forense. Artículo 10-3.<sup>o</sup>, tarifa 5.<sup>a</sup>, 150 pesetas.

Ejecución. Artículo 29, tarifa 1.<sup>a</sup>, 30 pesetas.

Reintegros. Ley 11-6-64, (Se calculan), 130 pesetas.

Mutualidades. Disposición común 21 y J. M., 9 pesetas.

Suma, 489 pesetas.

6.<sup>o</sup> derechos de tasación. Artículo 10-6.<sup>o</sup>, tarifa-1.<sup>a</sup>, 20,34 pesetas.

Total, 518,34 pesetas.

Importa esta tasación las figuradas quinientas dieciocho pesetas y treinta y cuatro céntimos, S. E. U. O. que corresponde abonar en su totalidad al condenado Francisco Manuel Martínez.

Al mismo tiempo y en cumplimiento de dicha providencia, requiero a mencionado denunciado - condenado Francisco Manuel Martínez, y para que en término de seis días, comparezca en este Juzgado, para ingresar en el Depósito Municipal de esta villa a fin de cumplir el arresto de veinte días que le fue impuesto como pena, previniéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Para que sirva de notificación y requerimiento en forma a repetido denunciado-condenado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Pola de Lena a siete de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Manuel Vázquez Díaz.

#### DE PRAVIA

##### Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del partido de Pravia, se anuncia, por medio del presente la muerte intestada de doña Rosalía Rodríguez Rodríguez, de ochenta y un años de edad, viuda, natural y vecina de Castañedo, parroquia de San Martín de Luiña, hija de Ramona, que falleció en su domicilio el día 30 de enero de 1963; y se llama a las personas que se crean con derecho a la herencia de aquella, a fin de que en término de treinta días comparezcan ante este Juzgado prevenidos de que si no lo hacen se tendrá por vacante la herencia.

Pravia, diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Anuncio y nota de extracto

Por Orden de la Ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 11 de junio del corriente, ha sido aprobado técnicamente el "Proyecto de Abastecimiento de aguas a Poo, Ayuntamiento de Cabrales (Oviedo)".

Se utilizará un caudal de 0,60 litros de agua por segundo, derivado del manantial "San Julián", que nace en terrenos de propiedad municipal. Las aguas se conducirán hasta un depósito regulador de 50 metros cúbicos de capacidad, situado sobre el pueblo. Desde este depósito saldrán las tuberías necesarias para el suministro del vecindario.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público, para general conocimiento, por un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones durante el citado plazo, en el Ayuntamiento de Cabrales, o en esta Confederación Hidrográfica del Norte de España, en cuyas oficinas sitas en Oviedo, Plaza de España, número 2-1.º, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto, para que puedan ser examinadas por quien lo desee.

Oviedo, 8 de julio de 1965.—El Ingeniero Director, Juan González López-Villamil.

## MINISTERIO DE TRABAJO

## DELEGACION PROVINCIAL

Setenta y cinco plazas para monitores de Promoción Profesional del Ministerio de Trabajo.

La Gerencia del Programa de Promoción Profesional Obrera, del Ministerio de Trabajo, anuncia un curso de capacitación para seleccionar setenta y cinco Monitores de Promoción Profesional, que han de formar parte del profesorado de los cursos de Promoción Profesional Obrera.

Condiciones exigidas:

Ser español, mayor de 18 años.

Dominar suficientemente al menos una de las profesiones siguientes:

Soldadores Oxiacetilénica y Eléctrica.

Chapistas.

Pintores de Automóviles.

Caldereros.

Tuberos.

Matriceros.

Cerrajeros.

Mecánicos Reparadores.

Preparadores de Prensa.

Condiciones de trabajo.—Los Monitores son contratados por un período de tres años, prorrogables. Reciben una retribución mensual de pesetas 10.000 los beneficios de la Seguridad Social, Plus Familiar, dos pagas extraordinarias en Julio y diciembre, de 10.000 pesetas, cada una, y un mes de vacaciones anuales.

Procedimiento de solicitud y plazo. El texto completo de las condiciones que deben reunir los solicitantes, así como las de su contratación, y el modelo de solicitud, pueden recogerse en las Delegaciones Provinciales de Trabajo, o solicitarse por correo a la Gerencia del Programa de Promoción Profesional Obrera. Ministerio de Trabajo Madrid.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Trabajo, en cualquiera de sus dependencias provinciales, en las oficinas de Correos y demás Organismos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, desde 5 de julio al 10 de agosto de 1965.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

## DE OVIEDO

Anuncio de subasta para la contratación de las obras del Proyecto de riego de conservación de las calles Independencia, Teijeiro y Fray Ceferino.

Cumpliendo acuerdo adoptado en Sesión del día 18 de mayo de 1965, del Ayuntamiento Pleno, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del Proyecto de riego de conservación de las calles Independencia, Teijeiro y Fray Ceferino.

El plazo de ejecución de las obras es de un mes y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente; para cuyo gasto existe consignación suficiente en el Presupuesto Especial de Urbanismo capítulo 6, artículo 1.º, Partidas 1 y 17.

El tipo de licitación es de ciento ochenta y nueve mil novecientos treinta pesetas con veinte céntimos.

La fianza provisional que se exige

a los licitadores es de tres mil ochocientas pesetas, y la definitiva a constituir por el adjudicatario, de siete mil seiscientos pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de nueve a trece de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la Presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobreabierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación, poder bastanteado por el señor Secretario Municipal o, en su caso, por el señor Abogado Consistorial; así como el Carnet de Empresa con responsabilidad regulado en el Decreto de 26-11-54 y Orden de 24-3-56.

## Modelo de proposición

"Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad número ..... vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso, en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el Proyecto de ..... y cuantos documentos integran este Proyecto, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excelentísimo Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo fijado de ..... meses y en las restantes condiciones figuradas en di-

chos Pliegos, todo ello, por el precio alzado de ..... pesetas y ..... céntimos. — Oviedo, ... de ..... de 19... — Firma y rúbrica."

Oviedo, 5 de julio de 1965.—El Alcalde-Presidente.

—:—

## DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

## Edictos

Aprobados por esta Comisión Municipal Permanente los Padrones formados por la Administración de Rentas y Exacciones para el año actual sobre Postes, Cables, Palomillas y Cajas de Amarre; el de Viaductos y Rieles, y el de Alcantarillado, dichos Padrones estarán de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días a los efectos de oír reclamación.

San Martín del Rey Aurelio a 2 de julio de 1965.—El Alcalde, Godofredo Martínez García-Riaño.

—:—

Formadas y dictaminadas las Cuentas Municipales de Presupuesto y las de Administración del Patrimonio correspondientes al año de 1964, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, dichas Cuentas con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente estarán de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, durante el cual y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

San Martín del Rey Aurelio a 2 de julio de 1965.—El Alcalde, Godofredo Martínez García-Riaño.

—:—

## DE VILLAVICIOSA

## Información pública

Por el vecino de esta villa, don Ignacio Díez Pollan, se solicita de esta Alcaldía continuar en la actividad de avicultura que viene ejerciendo en finca que dice de su propiedad, sita en el barrio de Balbucar, de la parroquia de Amandi.

Lo que se hace público por plazo de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo con la actividad indicada, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro de referido plazo, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 80 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Villaviciosa, 30 de junio de 1965.—El Alcalde accidental.